



*Ayuntamiento de
Valderredible*

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023

<u>ASISTENTES</u>	
Presidente: D. LUIS FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, PRC.	En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valderredible a las 09:30 horas del 29 de Diciembre de 2023, debidamente convocados y notificado el orden del día se celebró Sesión Extraordinaria EL PLENO MUNICIPAL en primera convocatoria y con la asistencia de los Señores/as Concejales que al margen se citan. Asiste asimismo la Sra. Secretaria-Interventora del Ayuntamiento Dña. Blanca M ^a Alonso Rodríguez. Expuesto lo anterior queda convocado este Pleno con arreglo al orden del Día oportunamente notificado.
Concejales: DÑA. ANA ISABEL BARRIUSO HUMADA, PP D. JAIME CALDERÓN REVILLA, PRC DÑA. FÁTIMA LÓPEZ GONZÁLEZ, PRC D. ALFREDO PEÑA GÓMEZ, PRC D. ÁLVARO PEÑA LEJARZA, PSOE	
AUSENTES: D. CARLOS JAVIER LÓPEZ SAIZ, PRC	
Se justifica la ausencia de los anteriores concejales por motivos personales y de trabajo.	

PUNTO PRIMERO.- ACUERDO DE APROBACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE 6 DE DICIEMBRE DE 2023.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia invita a los presentes a formular alegaciones al contenido del acta de la sesión anterior del 6 de diciembre de 2023.

No produciéndose ninguna intervención y sometida a votación la aprobación del Acta, del 6 de diciembre de 2023, es aprobada por UNANIMIDAD de los miembros presentes.

PUNTO SEGUNDO. – ACUERDO, SI PROCEDE, DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO DE RECAUDACIÓN CON LA AGENCIA CANTABRA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

Por Alcaldía se propone denunciar el convenio suscrito con la ACAT para la gestión tributaria y recaudación, con la finalidad de modificar este modelo de gestión y prestación del servicio; la cual se transcribe literalmente:

ANTECEDENTES DE HECHO:



Ayuntamiento de Valderredible

Primero. - Con fecha de 27 de junio de 2016 se aprobó acuerdo plenario la celebración del convenio de colaboración entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria para la gestión y recaudación, voluntaria y ejecutiva, de los siguientes tributos y tasas:

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
- Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.
- Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.
- Tasa por Abastecimiento de Agua Potable.
- Tasa por Recogida de Basuras.

Dicho convenio se celebra conforme las atribuciones que se asignan a los municipios en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL).

El coste de los servicios delegados se estipula en las siguientes cuantías:

1.- *El coste de la prestación del servicio que percibirá la Comunidad Autónoma se fija del siguiente modo:*

- A. *En periodo voluntario, el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las deudas de notificación colectiva y periódica y el 3,5% del importe total de los ingresos correspondientes a las Liquidaciones de Ingreso Directo realizadas por la A.C.A.T*
- B. *En periodo ejecutivo, el 9% del importe total de los ingresos y el 3% sobre el importe de los créditos declarados incobrables.*

Segundo. - El periodo de duración del convenio se ha articulado de la siguiente forma:

“Novena. - Vigencia del Convenio.

El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, extendiéndose su vigencia inicial hasta el 31 de diciembre de 2018. El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso o tácito, en tanto en cuanto no se denuncie por alguna de las partes firmantes, por periodos de dos años. Se entenderá tácitamente prorrogado si ninguna de las partes lo denuncia con un plazo de antelación de tres meses a la finalización de su plazo inicial o el de las sucesivas prorrogas . Con la entrada en vigor del presente se declara extinguida la vigencia del Convenio firmado con fecha 5 de septiembre de 1988 por la Comunidad Autónoma de Cantabria y el citado Ayuntamiento.

El presente Convenio se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por las demás causas establecidas en la legislación vigente. La denuncia unilateral del Convenio que ponga fin adelantado a uno de los periodos de vigencia deberá realizarse mediante notificación fehaciente, surtiendo efectos a los dos meses de dicha notificación a la otra parte”.



Ayuntamiento de Valderredible

Tal y como se desprende de la mencionada cláusula, la denuncia unilateral del convenio que ponga fin adelantado a uno de los periodos de vigencia, deberá realizarse mediante notificación fehaciente, surtiendo efecto a los dos meses de dicha notificación a la otra parte, por lo que procede formular legalmente la denuncia del convenio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La normativa reguladora aplicable vigente al caso concreto viene determinada tanto por las disposiciones en materia de régimen local como de haciendas locales.

En este sentido es necesario destacar los siguientes preceptos:

Artículo 106. LRBRL

3. Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración con otras entidades locales, con las Comunidades Autónomas o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado

Artículo 7. Delegación. TRLRHL

El acuerdo que adopte el Pleno de la corporación habrá de fijar el alcance y contenido de la referida delegación y se publicará, una vez aceptada por el órgano correspondiente de gobierno, referido siempre al Pleno, en el supuesto de Entidades Locales en cuyo territorio estén integradas en los "Boletines Oficiales de la Provincia y de la Comunidad Autónoma", para general conocimiento.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites y medidas en general, jurídicas o técnicas, relativas a la gestión tributaria que establece esta ley y, supletoriamente, a las que prevé la Ley General Tributaria. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al ente gestor, y, en último término, ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las facultades delegadas serán ejercidas por el órgano de la entidad delegada que proceda conforme a las normas internas de distribución de competencias propias de dicha entidad.

Artículo 57.LRBRL

1. La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o los convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.

2. La suscripción de convenios y constitución de consorcios deberá mejorar la eficiencia de la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.



Ayuntamiento de Valderredible

Segundo. - El órgano competente para la determinación de la forma de gestión de los servicios públicos, será el Pleno de la Corporación Municipal.

En este sentido, el artículo 22 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local vigente establece que serán competencias del Pleno:

[...] f) La aprobación de las formas de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización.

En este sentido, el artículo 85 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

Gestión directa:

Gestión por la propia Entidad Local.

Organismo autónomo local.

Entidad pública empresarial local.

Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

[...]

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Tercero. - Considerando que la forma de gestión a través del convenio no es una de la que establece la LRBRL, sino que viene determinada expresamente en el ya mencionado artículo 7 de la LHL, se trataría en este caso de una forma de gestión pública indirecta especial, ya que el mismo se presta por un ente o administración pública.

Cuarto. – En todo caso, las formas de gestión disponen de determinados instrumentos los cuales pueden coadyuvar a la misma; como es el caso de la gestión directa de la Recaudación, incorporando empresas especializadas con las cuales se pueden celebrar contratos administrativos que generan formas de gestión más eficaz, eficiente y sostenible.

Quinto. - Resulta necesario determinar a los efectos de este informe lo que se entiende por eficiente y sostenible del servicio público; de cara a valorar posteriormente estos parámetros y realizar la conexión con las cifras.

Así, desde el punto de vista económico la definición de eficiente (eficiencia), se define como la situación en la que se consiguen todos los objetivos fijados al mínimo coste económico posible.

El concepto de sostenibilidad tiene una determinación jurídica en el ámbito de la Ley orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera; pero



Ayuntamiento de Valderredible

solo desde el punto de vista de carácter presupuestario.

El artículo 4 de la mencionada ley establece el concepto de sostenibilidad financiera define del siguiente modo:

1. Las actuaciones de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley estarán sujetas al principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.

Se entiende que existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el periodo medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad.

En sentido amplio el concepto de sostenibilidad se puede definir como la situación económica que permite la prestación y el mantenimiento a unos costes que sean asumibles respecto a los presupuestos de los que disponga la corporación y que el régimen jurídico que es establezca para su prestación mantenga unos costes estables y que estos no produzcan variaciones que hagan insostenible la prestación del servicio para la corporación desde el punto de vista presupuestario.

La propuesta de acuerdo por parte de la Presidencia al Pleno es que se proceda a celebrar acuerdo denunciando en tiempo y forma el convenio indicado para dejarlo sin efecto y proceder posteriormente a la licitación de un contrato administrativo de servicios para la colaboración en la recaudación y gestión tributaria.

Atendiendo lo anterior y previo debate, vistos los arts. 7 y 8 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y que conforme a los artículos 22.2.p) y 47.2h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el PLENO por MAYORÍA ABSOLUTA de sus miembros presentes, con cuatro votos a favor de los concejales del PRC y dos abstenciones, una del concejal del PSOE, D. Álvaro Peña Lejarza, y otra de la concejala del PP, Dña. Ana Isabel Barriuso Humada, se adopta el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Denunciar el convenio celebrado entre la Agencia Cántabra de Administración Tributaria y el Ayuntamiento de Valderredible con la finalidad de dar por finalizada la encomienda de gestión del servicio.

SEGUNDO.- Dar conocimiento del presente acuerdo a la Agencia Cántabra de Administración Tributaria a los efectos oportunos y de conformidad con lo establecido en el convenio de referencia, solicitando asimismo la remisión de los expedientes en trámite y pendientes de resolución relativos a las referidas delegaciones de competencias y encomiendas de gestión, con expresa referencia al estado de tramitación de los mismos y descripción de las actuaciones seguidas, a partir de esa fecha.

PUNTO SEGUNDO.- INFORMES DE ALCALDÍA



Ayuntamiento de Valderredible

.- Por el Alcalde se informa de la inauguración oficial del helipuerto.

.- Por el Alcalde se informa de la adhesión Perte “Cantabria Control”, proyecto para la eficiencia del abastecimiento en municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento y su adaptación al cambio climático, consistente en la elaboración de un proyecto para la eficiencia del abastecimiento en municipios de Cantabria en riesgo de despoblamiento y su adaptación al cambio climático, mediante el cual la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente incluye el municipio de Valderredible en esta propuesta, para que, en caso de resultar adjudicatarios de la subvención, se puedan llevar a cabo las siguientes actuaciones dentro de dicho término municipal: mejora de la base de datos georreferenciada de las captaciones de abastecimiento público existentes en el municipio, cierres, accesos, suministro eléctrico y mantenimiento; dotación de equipos para la medición en continuo del volumen y calidad de las aguas captadas en una captación directa al dominio público hidráulico, superficial o subterránea y en la salida del depósito asociado, con implantación de un sistema integrado con el servidor de la Confederación correspondiente; elaboración de un Plan Sanitario de Abastecimiento (PSA); estudio para el diagnóstico, el control y gestión de las fugas estructurales; elaboración de un Plan de emergencia ante situaciones de sequía.

.- Por el Alcalde se informa del contrato de patrocinio con el Racing que podría suponer, en la partida de promoción, unos 2000 euros.

El Pleno se da por enterado de lo anterior.

PUNTO SÉPTIMO.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

El Alcalde – Presidente, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se procede a dar cuenta sucinta de las Resoluciones de Alcaldía dictadas desde la última sesión ordinaria, incluyéndose entre ellas aquéllas contrarias a los reparos efectuados en materia de intervención, todo ello a los efectos del artículo 218 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

Nº	Fecha	Contenido
11 1	28/09/2023	Reclamación Resp. Patrimonial
11 2	03/10/2023	Nombramiento comisión seguimiento plan sost.
11 3	03/10/2023	Anulado por error
11 4	06/10/2023	Modificación presupuesto 06/2023
11	10/10/2023	Modificación presupuesto 07/2023



*Ayuntamiento de
Valderredible*

5		
11		
6	08/11/2023	Solicitud cobro ACAT ruina
11		
7	25/10/2023	Resolución archivo purines
11		
8	19/10/2023	Convocatoria órgano selección
11		
9	25/10/2023	Requerimiento aval MUP 277
12		
0	08/11/2023	Solicitud cobro ACAT PROAMINA
12		
1	08/11/2023	Modificación presupuesto 08/2023
12		
2	09/11/2023	Anulación recibo agua
12		
3	13/11/2023	Baja IBI
12		
4	13/11/2023	Modificación presupuesto 9/2023
12		
5	13/11/2023	Devolución aval CONTRADI
12		
6	13/11/2023	Anulación recibo agua
12		
7	15/11/2023	Convocatoria órgano selección
12		
8	16/11/2023	Modificación presupuesto 11/2023
12		
9	16/11/2023	Aspirantes admitidos desempleados
13		
0	16/11/2023	Anulación por error
13		
1	16/11/2023	Anulación por error
13		
2	17/11/2023	Bolsa trabajo desempleados
13		
3	17/11/2023	Reclamación ingreso PROAMINA
13		
4	22/11/2023	Anulación recibo basura
13		
5	23/11/2023	Anulación recibo agua
13		
6	23/11/2023	Audiencia recuperación oficio Arroyuelos
13		
7	23/11/2023	Bonificación IVTM
13		
8	23/11/2023	Bonificación IVTM



13	9	23/11/2023	Bonificación IVTM
14	0	30/11/2023	Anulación tasa agua
14	1	01/12/2023	Exención IVTM
14	2	14/12/2023	Modificación presupuesto 14/2023
14	3	14/12/2023	Modificación presupuesto 13/2023
14	4	15/12/2023	Modificación presupuesto 15/2023
14	5	19/12/2023	Archivo exte ocupación Arroyuelos

El Pleno por unanimidad de sus miembros presentes se da por enterado de las anteriores Resoluciones de Alcaldía.

PUNTO OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por Álvaro Peña Lejarza, concejal del PSOE, se toma la palabra para hacer los siguientes RUEGOS y PREGUNTAS.

.- Se pregunta cuándo y cómo se va a informar de las actuaciones del CEDETER.

Por el Alcalde se contesta que las reuniones informativas deberían ser más bien con el sector agrario, turístico....

.- Se pregunta si va a haber comisiones informativas del PST donde estén representados todos los grupos políticos.

Por el Alcalde se contesta que hay una comisión oficial y una vez se ponga en marcha puede tomarse acuerdos en Pleno a fin de evitar duplicidades.

.- Se pregunta sobre el proyecto de dinamización de Valderredible si ya se ha acabado.

Por el Alcalde se contesta que un grupo de expertos de la Fundación Botín han elaborado un instrumento estratégico con seis ejes de actuación y las posibles medidas a realizar así como ejes transversales (Cedeter, fibra, marca Valderredible, cultura, hostelería...) El Cedeter debe realizar actuaciones que encajen en estos ejes del instrumento estratégico... Añadiendo que lo bueno de esto es que el gobierno tiene la obligación de sacar adelante el documento estratégico porque está publicado en el boletín oficial de Cantabria.

.- Se pregunta en que situación está la explotación de Siete Hermanos.



Ayuntamiento de Valderredible

Por el Alcalde se informa que se ha resuelto por el juzgado a favor del Ayuntamiento debiendo Proamina pagar las costas.

- .- Se pregunta por el tema del alumbrado público en los pisos sociales.
Por el Alcalde se contesta que se ha pedido presupuesto para farolas solares.

Por Ana Isabel Barriuso, concejala del PP, se toma la palabra para hacer los siguientes RUEGOS y PREGUNTAS.

- .- Se pregunta quién paga los ramos cuándo fallece alguien ya que pone “Alcaldía”.

Por el Alcalde se contesta que el Ayuntamiento dentro de la partida de gastos protocolarios.

Por Ana se contesta que, en este caso, debe de señalarse que es el “Ayuntamiento de Valderredible” y no el “Alcalde” ya que es el Ayuntamiento quien los paga.

- .- Se pregunta sobre cuáles son los criterios para adjudicar la casa pequeña del Ayuntamiento que se va a quedar libre.

Por el Alcalde se contesta que los criterios los decidirá el Pleno y que se estudiará cuando finalice el contrato.

- .- Se pregunta sobre la solicitud que hizo un familiar de un residente fallecido de la Residencia Virgen de la Velilla para mejorar el mobiliario y las instalaciones.

Por el Alcalde se contesta que se han revisado los pliegos y el mantenimiento de las instalaciones son obligaciones del adjudicatario del contrato.

- .- Se pregunta por la solicitud de subvención para las vacunas que no están financiadas por el Gobierno de Cantabria.

Por el Alcalde se contesta que este tema no se ha estudiado pero es complicado por un tema de competencias.

- .- Se pregunta cuál fue la causa de convocar un pleno extraordinario habiendo uno ordinario a finales de mes.

Por el Alcalde se contesta que entre otras cuestiones aprobar el presupuesto.

Por la concejala se contesta que esto no es causa suficiente porque aún así no da tiempo a su aprobación definitiva.

- .- Se pregunta por qué se retrasó el evento de los alcaldes.

Por el Alcalde se contesta que el 18 de diciembre estaba planificado de antemano una reunión de alcaldes a las 12.30 pero el día anterior se comunicó que se pretendía inaugurar oficialmente el helipuerto ese mismo día. Lo que aceleró todo y hubo que cambiar horarios.



*Ayuntamiento de
Valderredible*

.- Se pregunta cuál es la asignación de asistencia a Pleno en el año 2023 y se ruega el pago en el mismo ejercicio.

Por Secretaria se informa que son 30 euros y qué el problema de pagarlo el mismo año es que hasta el final del ejercicio no sabemos las asistencia a Pleno de los concejales.

.- Se pregunta por qué en el presupuesto aprobado no aparece ninguna partida haciendo referencia al reintegro de la subvención del servicio cántabro de empleo.

Por el Alcalde se confirma que no se ha habilitado está partida porque no es firme el requerimiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 91 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de Noviembre, la Presidencia y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión siendo las 10:05 horas del día al principio indicado y para constancia de lo que se ha tratado y los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma el Sr. Alcalde y certifico con mi firma.

EL ALCALDE
D. Fernando Fernández Fernández

LA SECRETARIA.
Dña. Blanca Alonso Rodríguez.